



Para despachos de oficio que en este
**SELLO QUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHENTA
 Y SIETE. III.**

Dⁿ Josef de Cevallos Estrada, Cavallero profeso
 al orden de Santiago, Capitan del Real Cuerpo de
 Artilleria, Intendente Gral de la real Hacienda, y
 Guerra de esta Ciudad de Murcia, y su Provincia,
 Subdelegado Gral de todas rentas reales, servicio de
 chullones, Correos Tabaco, Polvora, y de la real Junta
 Gral de Comercio, Moneda, y Minas por S. M. Ha
 Por quanto por Dⁿ Josef Monino Murcia regidor
 perpetuo del Ayuntamiento de esta Ciudad, Reaudador
 Gral de la real renta de papel sellado de esta dha
 Ciudad, y su Reyno se ha formado el repartim^{to}
 de que deve remitirse para su consumo a los
 pueblos que aqui se contendrian con los d^{os} que se
 han de satisfacer por sus respectivas Justicias
 al conductor que lo portara, y conduce, para que
 sirva en el año proximo venidero de mil setecientos
 ochenta y ocho; y es en la forma siguiente

Pueblos.	Sello 1 ^o .	Yo. 2 ^o	Yo. 3 ^o	Yo. 4 ^o .	De oficio.	Pobres.	D ^{no} J.
doxa.	2150.	2600.	2600.	13000.	50000.	2150.	2050.

Por lo que encargo a los d^{os} Justicias y Justicias de los
 referidos Pueblos providencien que incontinenti se
 encarguen de las porciones de papel que se señalas
 a cada uno de los receptores que hubiere nombrados para
 ello, y que satisfagan al conductor por su trabajo
 los d^{os} que lleva consignados, y constan a la ultima
 nominalla, segun, y en la forma que se acostum

Or
 S.
 mi-
 ado
 de
 non
 v
 s.
 mes
 m
 —
 Ma
 ra-
 ria,
 Por-
 se
 el
 el
 non-
 en,
 H
 vez
 dad
 o
 el
 s
 s
 ni
 is
 da
 se
 il
 o
 id

